



PJM/N° 5.474/2020

VISTA: La Resolución JM/N° 11.454/20, de fecha 13 de marzo del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución JM/N° 11.454/20, de fecha 13 de marzo de 2020, el Pleno de la Corporación dispuso medidas y acciones preventivas para evitar la expansión de la enfermedad del coronavirus (COVID.19), en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el Gobierno Nacional, entre ellas, la siguiente: "Art. 1° **SUSPENDER todas las actividades legislativas de la Junta Municipal, como las Sesiones del Pleno de la Corporación, Sesiones de las Comisiones Asesoras Permanentes y Especiales y de los Consejos, Audiencias Públicas y otras actividades programadas en el ámbito del legislativo municipal, como asimismo, la atención al público, desde el 13 al 25 de marzo del corriente año**".

Que, igualmente, la Junta Municipal ha resuelto cuanto sigue: "Art. 2° **SUSPENDER las actividades administrativas de la Junta Municipal y sus dependencias, Defensoría Municipal y Juzgados de Faltas, con excepción de las Direcciones Generales de Secretaría General y de Administración y Finanzas (DGAF), la Dirección de Recursos Humanos y los Departamentos de Seguridad y de Limpieza, respectivamente, a los efectos de asegurar los servicios básicos que requiere la institución municipal para su funcionamiento constante y permanente, afectando al personal mínimo necesario para dicho menester y con un horario flexible, a ser establecido por la Presidencia de la Corporación, a través de la Dirección de Recursos Humanos**".

Que, en ese contexto, el Reglamento Interno en su Art. 7° dispone: "**Las Sesiones serán... EXTRAORDINARIAS cuando sean convocadas a instancias del Presidente, a pedido por escrito de un mínimo de 6 (seis) Concejales... para un temario específico**". Asimismo, el Art. 20, establece: "**Son atribuciones y deberes de la Presidencia:... h) Convocar por propia iniciativa; por pedido de no menos de 6 (seis) Concejales ..., a Sesiones EXTRAORDINARIAS de la Junta...**".

Que, en ese orden de cosas, la Presidencia de la Corporación, en uso de sus facultades y atribuciones legales, reglamentarias y administrativas, considera pertinente y oportuno convocar a Sesión Extraordinaria del Pleno de la Junta, para el día jueves 26 de marzo del corriente año, a las 10:00 horas, con tolerancia de 30 minutos, de manera virtual y no presencial, de conformidad a lo aprobado por el Pleno a través de la Resolución JM/N° 11.455/20, de fecha 18 de marzo pasado, para tratar los siguientes puntos específicos, que tienen que ver con la prórroga del plazo establecido para la suspensión de las actividades legislativas y administrativas, y de todas las medidas tomadas en la citada resolución, como asimismo, la autorización del Pleno a la Presidencia de la Junta para que pueda seguir realizando todas las medidas administrativas para el efectivo cumplimiento del pago de todos los haberes que correspondan y, especialmente, el pago a los funcionarios de la Junta Municipal y sus dependencias, Defensoría Municipal y Juzgados de Faltas, respectivamente, por todo el plazo que duren las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Municipal, en el marco de la Declaración de Emergencia Nacional por el tema del COVID-19.

Por tanto,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Art. 1°: **CONVOCAR a Sesión Extraordinaria del Pleno de la Junta, para el día jueves 26 de marzo del corriente año, a las 10:00 horas, con tolerancia de 30 minutos, de manera virtual y no presencial, de conformidad a lo aprobado por el Pleno a través de la Resolución JM/N° 11.455/20, de fecha 18 de marzo pasado, para tratar los siguientes puntos específicos:**





- 1) **Prorrogar el plazo establecido en la Resolución JM/Nº 11.454/20**, por la cual se suspenden todas las actividades legislativas y administrativas de la Junta, y de todas las medidas tomadas en la citada resolución, **desde el 26 de marzo hasta el 12 de abril del corriente año**, en principio y en congruencia con el Decreto de la Presidencia de la República, dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, como asimismo, autorizar a la Presidencia de la Corporación a extender dicha prórroga por resolución de la misma, siempre y cuando el Gobierno Nacional disponga la prolongación en el tiempo de la mencionada medida.

- 2) **Autorizar a la Presidencia de la Junta** para que pueda seguir realizando todas las medidas administrativas para el efectivo cumplimiento del pago de todos los haberes que correspondan y, especialmente, el pago a los funcionarios de la Junta Municipal y sus dependencias, Defensoría Municipal y Juzgados de Faltas, respectivamente, por todo el plazo que duren las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Municipal, en el marco de la Declaración de Emergencia Nacional por el tema del COVID-19.

Art. 2º: Comuníquese a quienes corresponda, tómesese nota y cumplida, archívese.

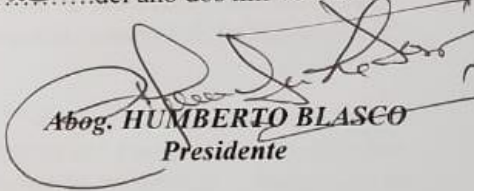
En Asunción, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veinte.


Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal



Asunción


Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente